

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en Gijón sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Agosto.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 88

No habiendo remitido los Alcaldes de los pueblos que se expresan á continuación la relación detallada de los Vocales que componen la Junta de reformas sociales en la forma que se previene en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 8 del actual, y siendo este servicio de carácter urgente, he acordado imponerles la multa que señala el artículo 184 de la Ley municipal con que en aquella fueron conminados, la que deberán hacer efectiva en término de 10 días en el correspondiente papel de pagos al Estado; sin perjuicio de exigirles mayores responsabilidades por su manifiesta desobediencia si á vuelta de correo no las remiten.

Santander 22 de Agosto de 1900.

El Gobernador,

EL DUQUE DE HORNACHUELOS.

Relación que se cita

- Alfoz de Lloredo
- Ampuero
- Camaleño
- Campó de Yuso
- Cieza
- Comillas
- Corvera
- Enmedio
- Escalante
- Gutriezo
- Hazas en Cesto
- Liérganes
- Luenta
- Medio Cudeyo
- Miengo
- Miera
- Pesaguero
- Polaciones
- Reocín
- Rozas (Las)
- Ruente
- Ruiloba
- Santander
- San Felices de Buelna
- San Roque de Riomiera
- Santiurde de Reinosa
- Santillana
- Saro
- Solórzano
- Valdáliga
- Valdeolea
- Valdeprado
- Villacarriedo
- Villaverde de Trucíos

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Anuncio

Según comunica á esta Tesorería el recaudador de contribuciones de la zona de esta capital, la cobranza de las contribuciones correspondientes al actual trimestre se verificará en los Ayuntamientos y días que á continuación se expresan:

Astillero, 20 y 21 de Agosto.

Villaescusa, 22, 23 y 24.

Bezana, 25, 26 y 27.

Lo se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Santander 17 de Agosto de 1900.

—El Tesorero, Marcelino Arango.

Según comunica á esta Tesorería el Alcalde de Rasines, la cobranza de las contribuciones correspondientes al actual trimestre, se verificará en dicho Ayuntamiento los días 24 y 25 del mes actual.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Santander 17 de Agosto de 1900.

—El Tesorero, Marcelino Arango.

EDICTO

En las relaciones de recibos de las contribuciones Industrial altas devueltos por el Recaudador de la zona de Santander para hacerlas efectivas

por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería con fecha 6 del corriente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 2.º trimestre del corriente año económico los contribuyentes por altas de industrial que expresa la precedente relación en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en las anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 quedando incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la Instrucción de igual fecha en la inteligencia de que si en el término de cinco días cuyo pago se hará constar en el recibo talonario no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio entréguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva el cual firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del párrafo 3.º art. 14 de la Instrucción antes mencionada se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 6 de Agosto de 1900.
—Marcelino Arango.

Anuncios oficiales

Alcaldía de Santander

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento con fecha 13 de Junio último, esta Alcaldía anuncia el concurso para la provisión de la plaza de Capellán del cementerio de Ciriego, vacante hoy con el haber anual de 1.500 pesetas.

Los señores eclesiásticos aspirantes á esta plaza, presentarán sus instancias con las testimoniales que acrediten sus méritos expedidos por los respectivos Prelados, en la Secretaría municipal durante el plazo de diez días, á contar desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santander 20 de Agosto de 1900.
—Ricardo Horga.

Recaudación voluntaria de contribuciones de Reinosa.

Se hace saber por el presente que el tercer trimestre actual de contribución territorial, minas y carruajes se cobrará en los días siguientes:

Ayuntamientos de Valdeprado y Santiurde días 22 y 23 Agosto, idem Hermandad de Campó de Suso y Enmedio 24, 25 y 26 del mismo mes dicho.—El Recaudador, Laureano de Obeso.

Ayuntamiento de Cieza

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el reparto formado por el déficit de consumos y sal de este término para el año de 1901, á los fines de las reclamaciones que hubiere.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento general.

Cieza 5 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Clemente Polanco.

Ayuntamiento de Miera

En poder del vecino de este pueblo don Pedro Higuera Gómez, se halla prendado un buey por haberle cogido causando daños, de las señas siguientes: como de ocho á diez años de edad, color de canela un poco amorenado, de buena presencia, bastante grande, despuntadas las dos orejas, la una de ellas despuntada por debajo, sin marco de ninguna clase.

El que se considere su dueño puede pasar á recogerlo en el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previo pago de los gastos ocasionados, pues transcurrido que sea dicho plazo se procederá á su venta en pública subasta.

Miera 10 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Braulio de Mier.

Ayuntamiento de Potes

En este Ayuntamiento están en custodia siete cabras y una cabrita que fueron prendadas en la dehesa boyal de Trulledes, y se anuncia para que llegue á conocimiento del dueño y se presente á recogerlas antes del día treinta del presente mes, previo pago de daños y gastos causados, en la inteligencia que si no

lo verifica se procederá en dicho día y hora de las cinco de la tarde á su venta en subasta pública que tendrá lugar en la sala Consistorial.

Potes 13 de Agosto de 1900.—El Alcalde accidental, Mariano de Miguel y González.

Recaudación de contribuciones de la zona de Santoña.

Itinerario de los días en que ha de verificarse la cobranza de las contribuciones por los conceptos de rústica, urbana, cánon de minas, carruajes de lujo, patentes y demás en el tercer trimestre del corriente año en la zona de Santoña y Ayuntamientos siguientes, de nueve de la mañana á tres de la tarde:

Argoños, 20 de Agosto.
Meruelo, 21 y 22.
Entrambasaguas, 23 y 24.
Bárcena de Cicero, 25 y 26.
Penagos, 20, 21 y 22.
Riotuerto, 23, 24 y 25.
Medio Cudeyo, 27, 28 y 29.
Marina de Cudeyo, 30 y 31.

El que remito al señor Tesorero de Hacienda de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes y demás efectos de instrucción.

Solórzano 16 de Agosto de 1900.—El Recaudador, Valeriano de la Peña.

Ayuntamiento de Arredondo

La recaudación de contribuciones de este Ayuntamiento y tercer trimestre corriente, tendrá lugar en la casa Consistorial los días 23 y 24 del presente mes, desde las ocho á doce de la mañana y desde las dos á las cinco de la tarde.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril último.

Arredondo 15 de Agosto de 1900.—El Alcalde, M. Herrán.

Ayuntamiento de Las Rozas

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Bimón, se hallan prendadas y puestas en custodia por haberlas cogido causando daños en las mieses de dicho término, al sitio de la Cepa, una yegua y una potra de las señas siguientes:

La yegua herrada de las cuatro patas, crin larga, con pintas blancas en el lomo, color negro.

La potra como de dos años de edad, color negro y la crin larga.
Y para que tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos que procedan pongo la presente que firmo y sello en Las Rozas á 8 de Agosto de 1900.—El Alcalde, José Sainz.

Ayuntamiento de Cillorigo

En poder del Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Viñón, se halla un buey que fué prendado en las mieses de dicho pueblo y tiene las señas siguientes: edad cuatro años, talla pequeña, pelo pardo ojera y bebedero blanco, cuernos bien puestos y blancos y en el derecho tiene una cruz.

Lo que se anuncia á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, á quien se entregará previo pago de prendada, daños y costas.

Cillorigo 13 de Agosto de 1900.
—El Alcalde, Juan R. y Cuevas.

Ayuntamiento de Peñarrubia

En el pueblo de Linares y en poder del Alcalde de barrio, se halla prendada por haberla cogido causando daños en la pradería de Arguenzo, una novilla como de tres años de edad, colorada, astas abiertas, delgada de pescuezo.

Lo que se anuncia para que el que se considere su dueño pase á recogerla en el plazo de veinte días, contados de la inserción en el BOLETIN OFICIAL y pasado dicho plazo se rematará en obviación de costas.

Peñarrubia 13 de Agosto de 1900.
—El Alcalde, P. O., Isidoro Berdya.

Ayuntamiento de Valdáliga

Las contribuciones de territorial, industrial y minas del tercer trimestre del corriente año, se recaudarán en este término municipal en los días siguientes:

El 24 del actual en Roiz, casa de Doña Santa Sanchez.

El 25 en Troceño, casa de don Felipe de Cos.

El 26 y 27 en Lamadrid, oficina de la recaudación.

Se advierte á los contribuyentes que no verifiquen el pago en dichos días, que hasta el 31 del corriente

podrán hacerlo en la oficina recaudadora de Lamadrid sin recargo, pues despues de dicho día se procederá á instruir el expediente de apremio.

Valdáliga 14 de Agosto de 1900.
—El Alcalde, Genaro G. Sanchez.

Instituto de segunda enseñanza

DE

SANTANDER

La matrícula ordinaria del próximo curso de 1900 á 1901, estará abierta todos los días laborables de diez á doce de la mañana y de cuatro á cinco de la tarde, desde el día 1.º de Septiembre próximo, hasta el 30 del mismo. La extraordinaria durará todo el mes de Octubre pagando dobles derechos que la ordinaria.

Los alumnos que deseen matricularse, podrán acudir á la Secretaría de este Establecimiento donde se les facilitará un impreso para la inscripción de la matrícula, debiendo de acompañar á éste un sello móvil y además otro por cada una de las asignaturas en que se matriculen.

Por derechos de matrícula abonarán 8 pesetas, en papel de pagos al Estado, por cada asignatura, y 4,50 pesetas, en metálico, por derechos de inscripción de cada una de las mismas. (Esto sin perjuicio de las modificaciones que puedan introducirse por la Superioridad, en virtud de la nueva organización dada á la 2.ª Enseñanza.)

Para ingresar en la 2.ª Enseñanza, el interesado lo solicitará del Director del Instituto, acompañando á la instancia, que se facilitará en la Secretaría, el acta de nacimiento del Registro civil, legalizada, que acredite tener 10 años cumplidos y se someterá á un examen de ingreso que versará sobre todas las asignaturas que comprende la Instrucción primaria superior. Por este examen satisfarán en metálico 5 pesetas.

Todo lo que se anuncia para general conocimiento de todos los interesados.

Santander 14 de Agosto de 1900.
—El Secretario, Francisco Lopez Gómez.

Los exámenes extraordinarios del presente curso darán principio en

este Establecimiento el día 1.º del próximo mes de Septiembre, comenzando por los de último año.

Podrán aspirar á ellos, los alumnos de la enseñanza oficial y privada que no hayan sido examinados en los ordinarios, y los que habiéndolo verificado, quedaron suspensos.

Los alumnos que quieran acogerse al Real decreto de 22 de Noviembre de 1889, sobre estudios hechos libremente, presentarán en la Secretaría sus instancias desde el 17 al 31 del corriente mes; advirtiéndose que los alumnos que solicitaron examen de varias asignaturas en la convocatoria de Mayo último, y no se examinaron de alguna de ellas, ó quedaron suspensos, tienen derecho á repetir el examen, sin que tengan que satisfacer nuevos derechos, ni de matrícula ni de inscripción.

Lo que se hace saber á los interesados para su conocimiento.

Santander 10 de Agosto de 1900.
—El Secretario, Francisco Lopez Gomez.

Con objeto de dar cumplimiento á una orden de la Superioridad y á fin de que los alumnos que deseen ingresar en las Facultades puedan sufrir en tiempo oportuno el correspondiente examen de ingreso, el Claustro de profesores de este Instituto ha acordado que los exámenes extraordinarios de los alumnos á quienes falte alguna asignatura para poder optar al grado de Bachiller y deseen recibirle, se verifiquen en los días 1, 3 y 4 de Septiembre próximo, y aprobados solicitarán y practicarán los ejercicios del grado en los días 5, 6 y 7 del mismo mes, entendiéndose estas disposiciones extensivas solo á los alumnos oficiales y de enseñanza privada.

Al comunicar esta orden al Ilustrísimo señor Rector de esta distrito, ha dispuesto igualmente que se haga público este anuncio por medio de los periódicos de la localidad, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados con la debida anticipación.

Santander á 16 de Agosto de 1900.—El Director, José M.ª Orodea.
—El Secretario, Francisco López Gómez.

Junta provincial de Instrucción

AÑO ECONÓMICO DE 1897 Á 98

RELACION DE LAS CANTIDADES DEVENGADAS Y ABONADAS

(CONTI

Número.....	PUEBLOS	MAESTROS	Clase de la escuela	Material al trimestre		Sueldo al trimestre		Situación de la escuela			FECHAS DE LA				DEVEN					
				—		—		Propiedad	Vacante.....	Interinidad	Propiedad		Vacante.....		Interinidad		EN EL TRIMESTRE			
				Pts.	Cs.	Pts.	Cs.				10 ^o	3 ^o	Vacant.	50 ^o	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.
175	Mozandrero	Leandro Mateo Fernández	»	10																
176	Población	Francisco González	»	8	75					90										
177	Entrambasag.	Zacarias García Rojo	»	21	87					90										
178	Sobrelapeña	Maximiano Bravo	Niños	252	50	63	12	90		9	81								2 19	
179	Laredo	Fermín Osés	»	275		68	75	90							6	31	7	58		
180	Idem	Sergio Calvo	»	275		68	75	90							6	88	8	25		
181	Idem (auxiliar)	Antonio Domingo Durán	»	156	25			90							6	88	8	25		
182	Idem	Anastasia González	Niñas	275		68	75	90							6	88	8	25		
183	Idem (auxiliar)	Cándida Lamadrid	»	156	25			90												
184	Tarrueza	Bernarda Mújica	Mixta	87	50	21	87	90							2	19	2	63		
185	Liendo	Siro Llanderal Collado	Niños	206	25	51	56	90							5	16	6	19		
186	Idem	Susana Llanderal Collado	Niñas	206	25	51	56	90							5	16	6	19		
187	Limpías	Angel Palacio	Niños	206	25	51	56	90							5	16	6	19		
188	Idem	Petronila Suárez	Niñas	206	25	51	56	90							5	16	6	19		
189	Liérganes	Manuel Aja	Niños	206	25	51	56	90							5	16	6	19		
190	Pámanes	José García Alaña	»	156	25	39	06	90							3	91	4	69		
191	Idem	Adelaida Rojí Cavada	Niñas	156	25	39	06	90							3	91	4	69		
192	Bárcena Mayor	Vicente Pérez García	Mixta	140		35		90							3	50	4	20		
193	Cólsa	José Caballero	»	103		25	75	90							2	58	3	09		
194	Correpoco	Matilde Ruiz Sánchez	»	103		25	75	90							2	58			6 87	
195	Entrambasag.	Elías Cavada	Niños	187	50	46	87	90		6	24				4	69	5	63		
196	Resconorio	Rosendo Ibáñez	»	156	25	39	06	90							3	91	4	69		
197	San Andrés	Ramón Fernández Pernía	»	156	25	39	06	90							3	91	4	69		
198	Entbt.º Resco.º	Dionisia Valdivielso	Niñas	156	25	39	06	90							3	91	4	69		
199	San Miguel	Buenaventura Perras	Niños	156	25	39	06	90							3	91	4	69		
200	Idem	Antonia Fernández Vega	Niñas	156	25	39	06	90							3	91	4	69		
201	Sel de la C.ª	José María Díaz Pardo	Mixta	38		9	50	90							0	95				
202	Flechas	Leoncio García Vélez	Niños	156	25	39	06	90							3	91	4	69		
203	Idem	María Baños Otí	Niñas	156	25	39	06	90							3	91	4	69		
204	Gajano	José Dosal	Niños	156	25	39	06	90		6					3	91	4	38	5 21	
205	Setién	Deogracias F. Palomino	»	156	25	39	06	90							3	91	4	69		
206	Mazcuerras	Claudio Rodrigo Lafuente	Niños	250		62	50	90							6	25	7	50		
207	Idem	Isaac de la Puente	Niños	156	25	39	06	90							3	91	4	69		
208	Ibío	Emilia Olmedo	Niñas	156	25	39	06	90							3	91	4	69	78 13	
209	Idem	Mariano Castro Escalera	Niños	156	25	39	06	90							3	91	4	69		
210	Idem	Emilia M. Valdivielso	Niñas	156	25	39	06	90							3	91	4	69		
211	St.ª Lucía C.ª	Epifanio Diez Sáez	Niños	156	25	40	23	90							4	02	4	69		
212	Valdecilla	Manuel Cervera Díaz	Niños	275		68	75	90							6	88	8	25		
213	Idem	María Ana Martín	Niñas	156	25	39	06	90							3	91	4	69		
214	Heras	Juan de Santiago	Niños	156	25	39	06	90							3	91	4	69		
215	Idem	Purificación Cobos	Niñas	156	25	39	06	90							3	91	4	69		
216	Meruelo	Justo Cubillas	Niños	206	25	51	56	90							5	16	6	19		
217	Idem	Emilia Cadelo	Niñas	156	25	39	06	90							3	91	4	69		
218	Miengo	Joaquín Pinto Cisneros	Niños	156	25	39	06	90							3	91	4	69		
219	Cudón	Cleto Sánchez Tola	Mixta	150		37	50	90							3	75	4	50		
220	Mogro	Isabel Ruiz Sánchez	»	100		25		90							2	50				

(1) Habiendo aparecido con algunos errores la siguiente relación, se reproducen debidamente rectificadas.

Comisión pública de Santander

TERCER TRIMESTRE

POR DESCUENTOS DE LAS ESCUELAS DE ESTA PROVINCIA (1)
(SITUACION)

G A D A S					COBRADAS EN EL TRIMESTRE					D E B E				
PENDIENTES DE PAGO DE TRIMESTRES ANTERIORES														
10.º	3.º	Vacant.	50.º	TOTAL	10.º	3.º	Vacant.	50.º	TOTAL	10.º	3.º	Vacant.	50.º	TOTAL
Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Ptas. Cts.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Ptas. Cts.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Ptas. Cts.
		21 87		24 06			24 06		24 06					
6 31	7 58			27 78	12 62	15 16			27 78					
6 88	8 25			30 26	13 76	16 50			30 26					
6 88	8 25			30 26	13 76	16 50			30 26					
»	4 69			9 38		9 38			9 38					
6 88	8 25			30 26	13 76	16 50			30 26					
»	4 69			9 38		9 38			9 38					
2 19	2 63			9 64	4 38	5 26			9 64					
5 16	6 19			22 70	10 32	12 38			22 70					
5 16	6 19			22 70	10 32	12 38			22 70					
5 16	6 19			22 70	10 32	12 38			22 70					
5 16	6 19			22 70	10 32	12 38			22 70					
5 16	6 19			22 70	10 32	12 38			22 70					
3 91	4 69			17 20	7 82	9 38			17 20					
3 91	4 69			17 20	7 82	9 38			17 20					
3 50	4 20			15 40	7	8 40			15 40					
2 58	3 09			11 34	5 16	6 18			11 34					
2 58	0 51	18 22		30 76	5 16	0 51	25 09		30 76					
4 69	5 63			20 64	9 38	11 26			20 64					
3 91	4 69			17 20	7 82	9 38			17 20					
3 91	4 69			17 20	7 82	9 38			17 20					
3 91	4 69			17 20	7 82	9 38			17 20					
3 91	4 69			17 20	7 82	9 38			17 20					
3 91	4 69			17 20	7 82	9 38			17 20					
0 95				1 90	1 90				1 90					
3 91	4 69			17 20	7 82	9 38			17 20					
3 91	4 69			17 20	7 82	9 38			17 20					
3 91			78 13	95 54	7 82	1 38		83 34	95 54					
3 91	3 23		24 31	40 05	7 82	7 92		24 31	40 05					
6 25	7 50			27 50	12 50	15			27 50					
3 91			78 13	164 08	7 82			156 26	164 08					
3 91	4 69			17 20	7 82	9 38			17 20					
3 91	4 69			17 20	7 82	9 38			17 20					
4 02	4 69			17 42	8 04	9 38			17 42					
6 88	8 25			30 26	13 76	16 50			30 26					
3 91	4 69			17 20	7 82	9 38			17 20					
3 91	4 69			17 20	7 82	9 38			17 20					
3 91	4 69			17 20	7 82	9 38			17 20					
5 16	6 19			22 70	10 32	12 38			22 70					
3 91	4 69			17 20	7 82	9 38			17 20					
3 91	4 69			17 20	7 82	9 38			17 20					
3 75	4 50			16 50	7 50	9			16 50					
2 50				5	5				5					

(Se continuará)

Comisión Provincial de Santander

BENEFICENCIA.—HOSPITAL DE SAN RAFAEL

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este Establecimiento, durante el mes de Julio último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Bajas en el número de acogidos durante el mes por						Existencia total de enfermos para el mes próximo					
	Ingresados en el mes actual		Total general de acogidos		Curación		Fallecimiento		Otras causas		Total general de bajas	
Varones.....	82	66	148	51	9	5	Varones.....	»	60	117	88	135
Hembras	54	50	104	52	5	5	Hembras....	»	57	117	47	135
Total.....			252				Total.....		117	117		135

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado. Santander 6 de Agosto de 1900.

El Vicepresidente,
ROSENDO F. BALDOR

El Secretario,
ANTONINO PEIRA

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de primera instancia de este partido en el juicio declarativo de menor cuantía, promovido por el Procurador don Angel Flores, en nombre de doña Valentina Pagola y Resámano, contra doña Carlota Pagola y Resámano, don Antolino, don Venancio, don Prudencio y don José Pagola y Cagiga, de ignorados paraderos, sobre pago de pesetas, ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Juez señor López.—Castro Urdiales á treinta y uno de Julio de mil novecientos.—Por presentada la anterior demanda con los documentos y copias, de la cual se confiere traslado con emplazamiento á los demandados doña Carlota Pagola y Resámano, don Antolino, don Venancio, don Prudencio y don José Pagola y Cagiga, y en atención á no ser conocidos sus domicilios, háganseles la notificación y emplazamiento por medio de edictos en la forma que ordena el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, señalándose á dichos demandados el término de nueve días para comparecer en juicio al primer otrosí, se ha por hecha la manifestación que comprende y al segundo otrosí á su tiempo se proveerá.—Lo acordó y firma su señoría; doy fé:—Miguel López.—Ante mí, Mauricio del Cueto y Palacio».

En su virtud y por medio de la presente, emplazo á los referidos demandados para que en el término de nueve días, desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en el juicio expresado, previniéndoles que de no hacerlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Castro Urdiales á treinta y uno de Julio de mil novecientos.—El Escribano, Mauricio del Cueto y Palacio.

EDICTO

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de primera instancia del partido de Santander.

En virtud de lo dispuesto en providencia del día de ayer dictada en

expediente de declaración de herederos ab-intestato de doña Concepción Gómez, promovido por don Paulino Gómez Callejo, expido el presente por el cual se llama á los que se crean con derecho á la herencia de expresada doña Concepción Gómez Callejo, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en el término de treinta días; habiéndose solicitado aquella declaración de herederos á favor de don Lamón, don Paulino, don Andrés, Avelino y doña María Carmen Gómez Callejo, hermanos de la causante, y de don Francisco Gómez Landeros, sobrino de aquella é hijo de otro hermano fallecido, don Agustín Gómez Callejo.

Dado en Santander á primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Eladio Gómez Calderón.—El Escribano, J. Gonzalo Pelayo.

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez municipal de este término, se sacan á pública subasta por término de veinte días, para hacer pago á doña Josefa Calderón Ramos de la cantidad de doscientas cuarenta y nueve pesetas que le adeuda don Atilano Perez, vecino de Ruiloba, á cuyo fin fué condenado en sentencia dictada por este Juzgado en seis de Febrero de mil ochocientos noventa y siete, los bienes siguientes:

1.^a Una tierra dedicada á maiz en la mies de Trassierra, sitio de la Marina, del pueblo de Ruiloba, de tres carros de cabida; que linda al Norte terreno del Señorío de Trassierra, Sur más de esta propiedad, Este más de Antonio Pomar; tasada en cincuenta pesetas.

2.^a Otra tierra en dicha mies, y sitio de Mundares, cabida de tres carros ó sean cinco áreas y treinta y siete centiáreas; que lindan por el Norte Mateo Pérez, Sur Juan Cabezas, Este Francisco Ruiz y Oeste carretera pública; tasada en cien pesetas.

3.^a Otra tierra de tres carros en dicha mies, y sitio de Tocio; que linda por todos vientos con terreno común; tasada en cinco pesetas.

4.^a Un prado en la misma mies, y sitio de la Marina, de dos carros; que linda por el Poniente y Este con Damián Cueto, Sur Francisco Bueno y Oeste más de esta propiedad; tasado en cincuenta pesetas,

5.^a Otro prado en dicha mies, y sitio de Pescadorio, de dos carros; linda al Norte Pedro Gallo, Sur Mateo Pérez, Este Celestino García y Oeste Josefa Alvarez; tasado en veinte pesetas.

6.^a Un terreno erial en el barrio de Trassierra, y sitio de la Torre, de un carro; que linda al Norte Antonio González, Este Joaquina Riva, Sur carretera y Oeste Mateo Pérez; tasado en cinco pesetas.

7.^a Cuatro castaños en el sitio de Frente; tasados en tres pesetas.

8.^a Dos álamos en el sitio de Hoy-hondo; tasados en dos pesetas.

Los sitios en que están enclavados estos bienes pertenecen al término municipal de Ruiloba.

El remate tendrá lugar el día siete del próximo mes de Septiembre á las diez de la mañana en la Audiencia de este, Juzgado, y se sacan á pública subasta, los expresados bienes, á instancia de la acreedora sin suplir previamente los títulos de propiedad.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, advirtiéndole á los licitadores que para ello habrán de sujetarse á lo dispuesto en los artículos 1499 y 1500 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Alfoz de Lloredo once de Agosto de mil novecientos.—El Secretario, Urbano Alcalde.—Visto Bueno.—El Juez municipal, Urbano Zabala.

CEDULA DE CITACION

El Sr. D. Eduardo Slocker y Pola, Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de carta orden del tribunal superior, ha acordado se cite por medio de la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á don Severo Diez, Maestro de Instrucción primaria y vecino de Santander y actualmente ausente en ignorado paradero, para que el día veintiocho del actual á las diez de su mañana comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, á fin de prestar declaración como perito en el juicio oral por jurados, que se celebrará en esta villa en el día hora y local indicados relativo á causa procedente de este dicho Juzgado seguida con el número 69 de 1898 por incendio de trigo contra Juan Vazquez y Alejandro Fernández, domiciliados en Viñón; apercibiendo al citado perito que de no comparecer al acto de referencia,

incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas; y se le hace saber al mismo tiempo que suspendido el primer señalamiento de este juicio oral hecho para el día siete de los corrientes, queda sin efecto la citación que al efecto se había practicado en su persona.

Y para que pueda tener lugar la citación ordenada, expido la presente en Potes á diez y siete de Agosto de mil novecientos.—Arturo G. de Enterría.

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción de este partido por providencia de este día que dictó en sumario por estafa y falsedad contra Angel Azogue y otro tiene acordado se cite en forma por medio del BOLETIN OFICIAL á Fermín Arroras Satrustique, natural y vecino de Yobar (Navarra), de treinta y dos años de edad, soltero, labrador, con el fin de que dentro de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la

inserción en el periódico dicho, comparezca en este Juzgado, para prestar declaración en dicha causa y ofrecerle las acciones del procedimiento; apercibido de que sino comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, firmo el presente en Santander á diez y seis de Agosto de mil novecientos.—El Escribano, Juan Castrillo.

Anuncios particulares

ADVERTENCIA

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni es-

critura, sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial».

La Real orden de 20 de Septiembre de 1875 previene el cumplimiento de dichos deberes, en las subastas que celebren todas las dependencias del Estado.

SE VENDE PAPEL VIEJO

en la imprenta de este periódico

IMPRESA

DE LA

-Viuda de Atienza-

LOPE DE VEGA, NUM. 4

Se hacen toda clase de trabajos concernientes al ramo.

PRONTITUD, ESMERO Y ECONOMIA

En virtud de lo dispuesto en pro-
frenda del día de ayer dictada en
del partido de Santander.
de Julio de mil novecientos.—El
Castro Urdiales á treinta y uno
via á que habiera lugar en los
de no hacerlo, las penas de perju-
nicio expuesto, previniéndose que
de la provincia, condecoración
la presente en el día de hoy
de nuevo días desde la inserción
mandados para que en el término
presente, emplazo á los señores
En su virtud y por medio de la
Relaciones.—Anuncio de
—Anuncio de
señores: don Juan de los Rios y
provenir.—Lo acordó y firmó
al segundo día de su término
la manifestación que comprende y
no al primer otro, se ha por hecho
nueve días para comparecer en ju-
dicio demandados el término de
que de la provincia, señalando
que se insertará en el Boletín ofi-
de la ley de Reintegración civil